

## II

*(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)*

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1993

relativa a la ayuda financiera de la Comunidad destinada a las operaciones del Istituto Superiore di Sanità de Roma (Italia), laboratorio comunitario de referencia para los residuos

(93/458/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/119/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 28,

Considerando que, en virtud de la letra b) del artículo 1 de la Decisión 91/664/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1991, por la que se designan los laboratorios comunitarios de referencia para la detección de residuos de determinadas sustancias<sup>(3)</sup>, el Istituto Superiore di Sanità de Roma (Italia) ha sido designado laboratorio de referencia para los residuos correspondientes a los grupos E II a) y B II b) del Anexo I de la Directiva 86/469/CEE del Consejo<sup>(4)</sup>;

Considerando que todas las funciones que deben desempeñar los laboratorios de referencia se establecen en el artículo 1 de la Decisión 89/187/CEE del Consejo, de 6 de marzo de 1989, por la que se determinan las atribuciones y las condiciones de actuación de los laboratorios comunitarios de referencia previstos por la Directiva 86/469/CEE sobre la investigación de los residuos en los animales y en las carnes frescas<sup>(5)</sup>;

Considerando que, por consiguiente, deben adoptarse disposiciones que regulen la concesión de ayuda finan-

ciara comunitaria a los laboratorios comunitarios de referencia para permitirles llevar a cabo las funciones previstas en esa Decisión;

Considerando que, en primer lugar, la ayuda comunitaria debe concederse durante un periodo de un año; que ha de prorrogarse antes de que expire este periodo inicial;

Considerando que debe celebrarse un contrato entre la Comunidad Económica Europea y cada uno de los laboratorios designados como laboratorios comunitarios de referencia para la detección de residuos de determinadas sustancias;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Comunidad concederá al laboratorio de referencia Istituto Superiore di Sanità de Roma (Italia) la ayuda financiera contemplada en el artículo 1 de la Decisión 91/664/CEE, hasta un máximo de 400 000 ecus.

*Artículo 2*

1. Para la aplicación del artículo 1, la Comisión celebrará un contrato, en nombre de la Comunidad Económica Europea, con el laboratorio de referencia.

(1) DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 19.

(2) DO nº L 62 de 15. 3. 1993, p. 69.

(3) DO nº L 368 de 31. 12. 1991, p. 17.

(4) DO nº L 275 de 26. 9. 1986, p. 36.

(5) DO nº L 66 de 10. 3. 1989, p. 37.

2. El Director General de Agricultura estará autorizado para firmar el contrato en nombre de la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. El contrato al que se refiere el apartado 1 tendrá una duración de un año.

4. La ayuda financiera prevista en el artículo 1 se pagará al laboratorio de referencia con arreglo a los términos del contrato establecido en el apartado 1.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1993.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*